

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia de que dentro de la presente demanda 2022-00013-00 el apoderado de la parte demandante allegó escrito vía correo electrónico solicitando el secuestro del vehiculo embargado dentro de las presentes diligencias.

Génova Q., 23 de septiembre de 2022.



John Fredy Martínez López
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO

veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO JARAMILLO RAMÍREZ
ASUNTO:	Ordena Despacho Comisorio
RADICACIÓN:	63302-4089-001-2022-00013-00

Inmovilizado como fue el vehículo de Placa CLX-282, Clase automóvil, modelo 2004, número de chasis 9FBC066054L804792, motor B700F746792, propiedad del demandado HUGO FERNANDO JARAMILLO RAMÍREZ; y, teniendo en cuenta que el mismo fue dejado a disposición de este Juzgado en el PARQUEADERO DE CAPTUCOL, ubicado en La Variante La Romelia – Avenida Del Pollo, Kilómetro 10 Sector El Bosque Lote 1° Sur Pereira – Risaralda, se dispone comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de dicha ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el mismo, a quien se le concede la facultad para subcomisionar y para nombrar secuestre y fijarle los honorarios los cuales se cancelará en el acto por la parte interesada.-

Hágansele al auxiliar de la justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49, 51, 52 del Código General del proceso.-

Librese despacho comisorio con los anexos del caso incluyendo copia del presente auto y de los documentos obrantes en este cuaderno, así como del certificado de tradición del citado vehículo, con la inscripción del embargo.

Notifíquese.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d78bd2a9beef4b7d3cb70bc4bae7ba5d6b9792361a9e391fe5161e40be9268**

Documento generado en 23/09/2022 03:37:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 073. FIJACIÓN: 26-09-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**